

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 30

Presentada por: Hon. Asamblea Municipal

Serie 1988-89

PARA ADICIONAR EL ARTICULO 10.81 A LA ORDENANZA NUMERO 1, SERIE 1987-88, A LOS EFECTOS DE DECLARAR ZONA DE CARGA Y DESCARGA UN TRAMO DE LA CALLE ALEJANDRO TAPIA Y RIVERA COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES GEORGE R. COLTON Y HERMINIO DIAZ NAVARRO; ESTABLECER PENALIDADES Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : La Ordenanza Número 1, Serie 1987-88, conocida como Codificación de Legislación Penal del Municipio de Guaynabo en su capítulo X reglamenta todo lo relativo al tránsito dentro del Municipio de Guaynabo.*
- Por Cuanto : La Lcda. Carmen Cortés, propietaria de la Farmacia Nueva, localizada en la Calle Herminio Díaz Navarro, esquina a Calle Alejandro Tapia y Rivera solicitó de esta Asamblea que se le facilitara un área para la tarea de recibo y despacho de mercancía.*
- Por Cuanto : La antes mencionada solicitud fue referida a la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito y ésta rindió un informe favorable a lo solicitado.*
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1988.*
- Sección 1ra : Enmendar, como por la presente se enmienda la Ordenanza Número 1, Serie 1987-88, para adicionar el Artículo X el cual dispondrá y leerá como sigue:*

ARTICULO 10.81 - Para declarar zona de Carga y Descarga el lado Este del tramo de la Calle Alejandro Tapia y Rivera comprendido entre las Calles Colton y Herminio Díaz Navarro; y reglamentar el uso de dicha Zona, imponer penalidades y otros fines.

- a. DESIGNACION: Se declara Zona de Carga y Descarga el lado Este de la Calle Alejandro Tapia y Rivera comprendido entre las Calles George R. Colton y Herminio Díaz Navarro que incluye los negocios Joyería Roberto, Gas Los Reyes, Optica Freire y la Farmacia Nueva. Durante las horas de 8:00 A.M. hasta las 5:00 P.M., excluyendo los sábados, domingos y días feriados.
- b. PROHIBICION:
 1. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor al lado Este de la Calle Alejandro Tapia y Rivera en el tramo comprendido entre las Calles George R. Colton y Herminio Díaz Navarro que incluye los negocios Joyería Roberto, Gas Los Reyes, Optica Freire y Farmacia Nueva durante las horas de 8:00 A.M. hasta las 5:00 P.M. excluyendo sábados, domingos y días feriados; solo se permitirá el estacionamiento en esta área en gestiones de carga y descarga de mercancía.

c. Responsabilidad del Director de Obras Públicas Mpl.

1. El Director de Obras Públicas de este Municipio rotulará el lado Sur de la Calle Alejandro Tapia y Rivera comprendido entre las Calles George R. Colton y Herminio Díaz Navarro, con avisos de Zona de Carga y Descarga de 8:00 A.M. hasta 5:00 P.M. excluyendo los sábados, domingos y días feriados.

d. Penalidades:

Cualquier persona que utilice el área antes declarada como Zona de Carga y Descarga para otros fines que no sean de recibo y entrega de mercancía, o que viole cualquier otra disposición de este Artículo será sancionada con multa de \$15.00.

Sección 2da : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir a los diez días de publicación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Luis A. Benito Pérez

Presidente

Guillermo Castro de Liza

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de septiembre de 1988.

Alejandro Cruz Jr.

Alcalde

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 30, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de septiembre de 1988.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Trizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 23 de septiembre de 1988.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.


Secretaria Asamblea Municipal